



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

Poder Ejecutivo

**Acuerdo que otorga a la C. Silvia Rodríguez Hopkins,
una pensión vitalicia (pág. 2)**

**Decreto que desincorpora como bienes del dominio público del Estado,
dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de
Hermosillo, Sonora (pág. 3)**

**TOMO CLV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 26 SECC. I
JUEVES 30 DE MARZO DE 1995**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ASI COMO POR EL ARTICULO 6o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado de Sonora, se ha fijado entre sus propósitos enaltecer y honrar públicamente a todas aquellas personas que se hayan distinguido por su esfuerzo y dedicación constantes, en el desempeño de las labores que les fueron encomendadas en el servicio público.

Que se hace necesario reconocer sus méritos, mediante el otorgamiento de pensiones y recompensas, por el hecho de haber desempeñado con eficacia y rectitud durante más de 16 años de servicio en el puesto que al servicio del Estado se les confirió.

Que no sólo se hace necesario este reconocimiento, para elevar la conducta destacada de los mismos, sino también para enriquecer el patrimonio moral de la comunidad sonorenses, ya que, el reconocer los méritos de quienes los tengan, conduce necesariamente a elevar en el resto de los ciudadanos, privilegiando el sentido de responsabilidad en el cumplimiento del deber.

Es aquí que, la C. SILVIA RODRIGUEZ HOPKINS, se distinguió por su resuelta vocación en el servicio público, en la realización de la cotidiana tarea sobre todo con un elevado sentido de responsabilidad en el cumplimiento del deber lo que la hizo siempre destacar en ella, su utilidad como eficiente colaboradora, respetable ciudadana y mujer de bien.

Por todo ello, y en base a las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar premios, estímulos y recompensas en el Estado de Sonora, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O :

QUE OTORGA A LA C. SILVIA RODRIGUEZ HOPKINS, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN 1.5 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la C. SILVIA RODRIGUEZ HOPKINS, una recompensa consistente en una pensión vitalicia equivalente a 1.5 veces el salario mínimo general mensual, para la ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se actualizará automáticamente en la medida en que dicho salario mínimo se incremente.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

ARTICULO SEGUNDO.- La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se le cubrirá mensualmente a la C. SILVIA RODRIGUEZ HOPKINS, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política Local, y con fundamento además en el artículo 14, fracción III, 43 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley Número 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de dos inmuebles ubicados en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

A) Bien inmueble ubicado por la Avenida Paseo Río Magdalena, con superficie de 563.83 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 10-114-017 y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 20.01 metros, con Avenida Paseo Río Magdalena;
Sur: 22.09 metros, con Callejón Rosales;
Este: 28.11 metros, con propiedad que es o fué del Centro Bancario de Hermosillo; y
Oeste: 25.60 metros, con antigua Bloquera.

B) Bien inmueble con superficie de 3,490.87 metros cuadrados, ubicado por el Boulevard Serna Final Oriente, casi altura del Periférico y las siguientes medidas y colindancias:



Norte: 14.30 metros, con Calle de los Pinos;
 Sur: 52.50 metros, con Boulevard Serna Final Oriente;
 Este: 106.00 metros, con terreno propiedad del Gobierno
 del Estado; y
 Oeste: 120.83 metros, con Campos Deportivos.

Los inmuebles antes descritos formaban parte del cause del Río Sonora, aguas abajo de la Cortina de la Presa Abelardo L. Rodríguez, mismos que quedaron fuera del Desarrollo Proyecto Río Sonora Hermosillo XXI, llevado a cabo por el Fideicomiso Público Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.

II.- Que en base a lo anterior y tomando en cuenta que las superficies de terreno han quedado fuera del cauce del Río Sonora, procede su desincorporación del dominio público del Estado, para que posteriormente sean enajenados mediante licitación pública, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente :

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, DOS INMUEBLES CON SUPERFICIES DE 563.83 METROS CUADRADOS Y 3490.87 METROS CUADRADOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE LOS MISMOS, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, PREVIO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.-Se desincorporan como bienes del dominio público del Estado, los dos inmuebles que han quedado descritos en el Considerando Primero del presente Decreto, con el objeto de llevar a cabo la enajenación de los mismos, mediante licitación pública, previo los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-